

SECRETARÍA. Montería, trece (13) de octubre de de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Jueza la presente demanda, informándole que la parte demandante allegó memorial de subsanación. Sírvasse proveer.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, trece (13) de octubre de de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, de **JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ ECHEVERRY -CC.6.095.465**, contra **QUIMICOLOR S.A.S. -NIT.830.500.365-1. RAD. 230013103003 2020-00101-00**

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación que presentó el apoderado de la parte demandante, encuentra el Despacho que el mismo fue allegado dentro del término legal establecido para ello y que fueron subsanadas las falencias señaladas en auto de fecha 28-septiembre-2020.

Así las cosas, se admitirá la demanda, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales, Libro III, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 a 373 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y se notificará a la demandada, de conformidad con lo establecido en dicho Decreto, corriéndole traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

Igualmente, se ordenará el archivo virtual de copia de la demanda, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE.

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal de mayor cuantía, promovida por **JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ ECHEVERRY -CC.6.095.465**, contra **QUIMICOLOR S.A.S. -NIT.830.500.365-1**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Notificar este auto a la demandada de acuerdo con lo normado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. Archivar copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9b219955e10c9955bd79634b6e9dc2788683714e4a284e91fb20e5a2d41902

Documento generado en 13/10/2020 06:43:18 a.m.